"2016 <u>– Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</u>

Ministerio do Educación y Deportes Universidad Teonológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

PARLO AHUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL

CONSEJO SUPERIOR

PONDERACIÓN DE CALIFICACIONES PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO

- Ordenanza Nº 908 - Ordenanza Nº 1549 -

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO La Ordenanza Nº 1549 "Reglamento de estudio para todas la carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, que deroga la Ordenanza Nº 908, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la aprobación del nuevo Reglamento de Estudios de las carreras de grado, es conveniente fijar una transición entre ambas reglamentaciones.

Que se modificó la escala de calificaciones para la aprobación de las asignaturas, estableciéndose en 6 (SEIS) la nota mínima.

Que resulta necesario establecer un mecanismo de ponderación de las notas para el cálculo del promedio obtenidas por los estudiantes durante el periodo de vigencia de la Ordenanza Nº 908.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación y aconsejo fijar los mecanismos correspondientes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los estudiantes de las distintas carreras de grado alcanzados por la Ordenanza Nº 908 y el nuevo Reglamento de Estudio aprobado por



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



ISTRADO JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Ordenanza Nº 1549, tendrán el siguiente tratamiento en cuanto a las notas de calificación, presentes en toda certificación académica.

- 1. Se mantienen las calificaciones de las actas de exámenes correspondientes, cuando fueran obtenidas en el marco de la Ordenanza Nº 908. Se registrará en la columna observaciones "Ordenanza Nº 908"
- 2. Se ponderan las calificaciones 4 y superiores para el cálculo del promedio usando la ecuación establecida en el Anexo I.
- 3. Los certificados analíticos llevarán impresa una leyenda aclaratoria sobre la forma de calcular el promedio final del estudiante, haciendo referencia a la presente Ordenanza; "Las calificaciones obtenidas por el estudiante en asignaturas que fueron registradas conforme a la escala de calificaciones de la Ord. 908 (aprobado, calificaciones 4 o superiores), son ponderadas para el cálculo del promedio por la ecuación que figura en Ordenanza Nº 1566. No se ponderan los insuficientes (calificaciones 1, 2 y 3)"

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la ecuación y tabla de conversión de calificaciones para calcular el promedio de los estudiantes alcanzados en el artículo 1°, que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza que entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2017.

ARTICULO 3°.- Registrese. Comuniquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1566

UTN mgb

Ing. HEETOR CARLOS BROTTO

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior





ANEXO I

ORDENANZA Nº 1566

PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO

$$N_6 = \frac{2}{3} (N_4 + 5)$$

Nomenclatura

- Calificación por Ord. 908: $N_{\it J}$
- Calificación ponderada a Ord. 1549: N_6
- Para el cálculo del promedio se tomaran como mínimo dos decimales redondeados al valor más próximo.
- No se ponderan calificaciones insuficientes 3 o inferiores.

